



Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORIA

Ref. IA/NA-020-2019

Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos
al 31 de agosto de 2019, con actualización a agosto 2022.

Centro Escolar Cantón El Chayal,
Código de Infraestructura N.º 60108
Departamento de Ahuachapán
Municipio de Atiquizaya

Versión Pública

Agosto de 2022

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.



DESTINATARIOS:**Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:**

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología, Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/)
- Vice Ministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad-Honorem ^(1/) ^(2/) ^(3/)

Unidad Organizativa Auditada:

- Presidente del Organismo de Administración Escolar y Director del Centro Escolar Centro Escolar Cantón El Chayal ^(1/) ^(3/)
- Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar Centro Escolar Cantón El Chayal ^(1/) ^(3/)
- Ex Presidente del Consejo Directivo Escolar y Ex Director de la del Centro Escolar Centro Escolar Cantón El Chayal ^(1/) ^(3/)

Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Directora Departamental de Educación de Ahuachapán ^(2/) ^(3/)
- Ex Directora Departamental de Educación de Ahuachapán ^(2/) ^(3/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(3/)
- Directora Jurídica ^(3/)



- ^(1/) Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 LCC y Art. 202 NAIG]
- ^(2/) Hallazgo(s) notificado(s) a los responsables del Sistema de Control Interno [Art. 5 NTCIE-MINED]
- ^(3/) Informe de Auditoría Interna entregado por correo electrónico

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN -----	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN -----	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN -----	6
IV.	RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS -----	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN -----	7
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA -----	7
	HALLAZGO N° 1: Bonos No Liquidados del año 2013 por US \$5,448.00 _____	8
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES -----	12
VIII.	RECOMENDACIONES -----	12
IX.	CONCLUSIÓN -----	13
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO -----	13
XI.	LUGAR Y FECHA -----	14
XII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	14
XIII.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA-	14

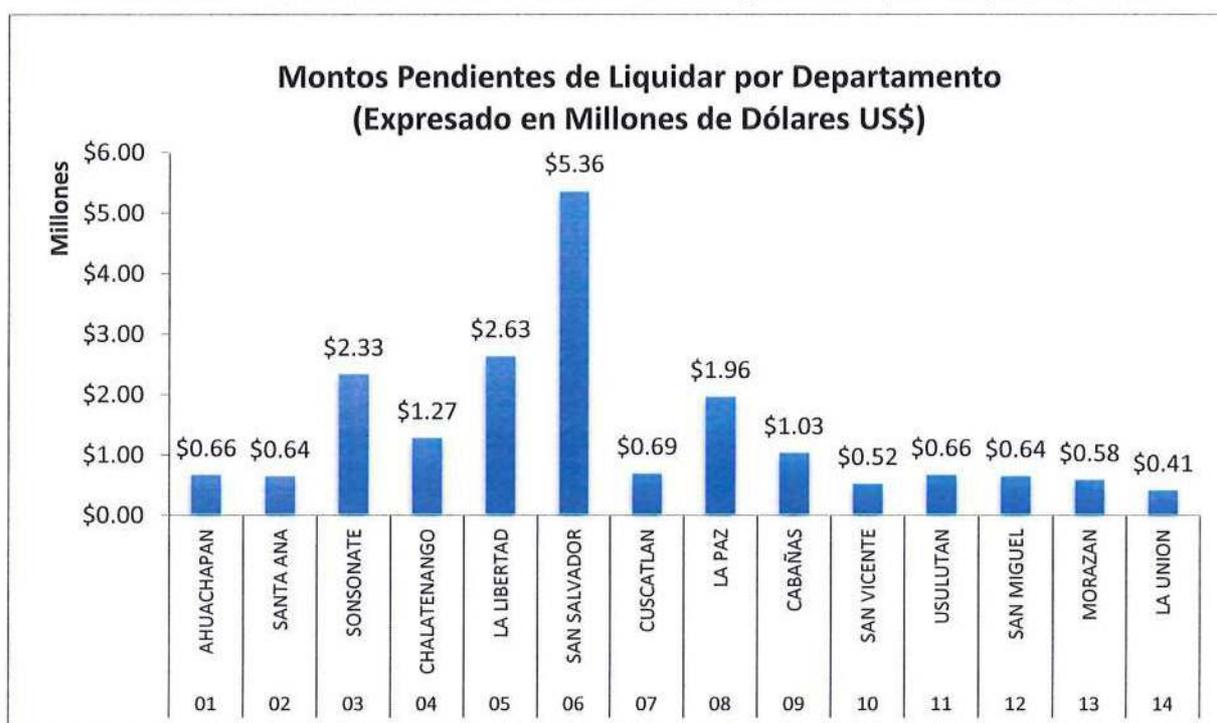


I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban fondos no liquidados de centros educativos por un monto total de **US\$19,384,304.95**, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:

Gráfico N.º 1: Distribución de fondos no liquidados por Departamento



Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: **Centro Escolar Cantón El Chayal**

Departamento: **Ahuachapán**

Municipio: **Atiquizaya**

Código de Infraestructura: **60108**

Dirección: **2 kilómetros al norte de Caseta, Cantón El Chayal.**



Miembros del Organismo de Administración Escolar Actual:

Nombre:	Cargo:	Período(*)
	Presidenta Propietaria, Directora	2021
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2021
	Consejal Propietaria, Profesora	2021
	Secretaria Propietaria, Profesora	2021
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2021
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2021
	Consejal Propietaria, Alumna	2021
	Consejal Propietaria, Alumna	2021

(*) Reelección de miembros para finalizar el año 2021

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

Consejo Directivo Escolar periodo 2019-2021

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente Propietario, Director	2019-2021
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietaria, Profesora	2019-2021
	Secretaria Propietaria, Profesora	2019-2021
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietaria, Alumna	2019-2021
	Consejal Propietario, Alumno	2019-2021

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

Miembros Período Evaluado: Asociación Comunal para la Educación 2013.

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente	2013
	Vicepresidenta	2013
	Tesorera	2013
	Secretaria	2013
	Vocal	2013

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN**General:**

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar, determinando si se ha hecho uso adecuado de los mismos, caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.



Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por los Centros Educativos a Nivel Nacional y que, al 31 de agosto de 2019 estaban pendientes de liquidar según registros del Sistemas de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) que contienen registros del año 2000 al 2018, específicamente los del Centro Escolar Cantón El Chayal, con código de infraestructura N.º 60108.

Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable.

Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).

IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Determinación de los Centros Educativos por departamento, con fondos pendientes de liquidar.
- 2) Validar los centros educativos con fondos pendientes de liquidar, con personal de las Direcciones Departamentales de Educación.
- 3) Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por el Organismo de Administración Escolar
- 4) Entrevistas con Directores(as) de los Centros Educativos de los períodos evaluados y actual para determinar las causas y situación particular de cada uno.
- 5) Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Según datos del Sistema de Liquidación, el centro educativo en referencia, tiene pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$ 5,448.00, que corresponde al año 2013, según detalle a continuación:

Tabla N.º 1: Bonos no Liquidados del año 2013

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2013	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2013 (RUBRO: CONFECCION1-BASICA)	\$1,119.00
	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2013 (RUBRO: CONFECCION2-BASICA)	\$1,119.00
	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2013-RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	\$3,210.00
TOTAL		\$5,448.00

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Al Centro Educativo se hace presente el Asesor Técnico Pedagógico de Gestión (ATPG) para brindar asesoría y revisar la documentación administrativa y financiera relacionada con la gestión de los recursos económicos; a fin de, solventar posibles errores y para tomar acciones oportunas para facilitar el proceso de liquidación.

Ha recibido capacitación específica por parte de personal de la DDE, en relación a normativa, procedimientos, registros, documentación y otros relacionados con la administración de los fondos recibidos y el proceso de liquidación de los mismos.

Auditoría Interna realizó proceso de Consultoría en el referido centro educativo, remiando en fecha 24 de septiembre 2014 al Director Departamental de Educación de Ahuachapán en turno, el detalle de las irregularidades determinadas, en las que se cuestionó fondos por US\$3,956.92 entre los años 2012 y 2013.

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Basados en la evidencia obtenida, determinamos los siguientes hallazgos de auditoría.



HALLAZGO N° 1: Bonos No Liquidados del año 2013 por US \$5,448.00

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto

Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Según datos del Sistema de Liquidación, Al 31 de agosto de 2019, el Centro Escolar Cantón El Chayal, no ha liquidado fondos recibidos por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$5,448.00, que corresponde al año 2013. Detalle a continuación:

Tabla N.º 2: Bonos no Liquidados del año 2013

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2013	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2013 (RUBRO: CONFECCION1-BASICA)	\$1,119.00
	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2013 (RUBRO: CONFECCION2-BASICA)	\$1,119.00
	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2013-RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	\$3,210.00
TOTAL		\$5,448.00

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

El Ex Director del Centro Educativo indicó que, dispone de la documentación de respaldo del uso del bono de Funcionamiento básica por un valor de US\$3,210.00; incluyendo el reintegro que se hará de US\$0.63. Respecto de los bonos de uniformes escolares, no se realizó la retención de Impuesto sobre la Renta respectivo. Sin embargo, a la fecha del presente informe no se ha liquidado ninguno de los bonos pendientes al 31 de agosto de 2019.

A la fecha del presente informe, hay nuevos miembros del Consejo Directivo Escolar, quienes no son responsables directos de la administración de los bonos no liquidados del año 2013; no obstante, el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, establece en el artículo 70 que "El Consejo Directivo Escolar es un organismo colegiado por lo que sus decisiones serán tomadas en conjunto. Nadie tiene autoridad especial o individual por formar parte de él, salvo en aquellos casos que tengan delegación especial por escrito".

En adición a lo anterior, dicho Reglamento indica en el artículo 36, literal n) que es atribución y obligación del Director "Entregar conforme inventario, los bienes de la



institución tales como equipo, mobiliario, libros y los documentos que forman parte del Registro Escolar, al momento de cesar en sus funciones y recibirlos en la misma forma, al asumir al cargo”.

Por otra parte, se establecen atribuciones para los miembros del Consejo Directivo Escolar, relacionadas con la administración de los fondos, registros y documentación en los artículos 61, literal b); 62, literales d) y e); 63 literales b) y c) y 65 literal h).

Por lo anterior, si el nuevo Consejo Directivo Escolar no se pronuncia referente a las irregularidades de las administraciones anteriores, da por aceptada la situación bajo la cual recibe.

Criterios:

- **Ley de la Corte de Cuentas de la República:**
Artículo 57: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".
Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".
- **Ley General de Educación. Artículo 77,** establece que: Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.
- **Ley de la Carrera Docente.**
Artículo 31, "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".



- **Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. Artículo 36**, establece que: "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".
- **Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, Artículo 140**: "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".
- **Acuerdo 15-1960 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar", Romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central, numeral 6**: Presentar los requerimientos de fondos del primer desembolso a la Gerencia de Presupuesto de la Dirección Financiera Institucional a más tardar el 9 de enero.

Para tal fin, las Direcciones Departamentales de Educación podrán generar los recibos para todos los Organismos, sin restricción del registro de liquidación de componentes en el sistema, dado que el período de liquidación vence hasta el 31 de enero. Sin embargo, cada Dirección Departamental de Educación llevará el control manual o digital, de los centros educativos que han liquidado y están aptos para transferirles.

- **Acuerdo 15-0026 "Instructivo para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar" (Vigente desde enero 2013 por tiempo indefinido), Romano V. Normas Generales, Numeral 5**: En el caso que el presupuesto anual en Proyectos de infraestructura exceda los \$5,000.00, que incluya mano de obra y materiales, serán sujetos a la aprobación previa de la Dirección Nacional de Administración, a través de la Gerencia de Infraestructura. El costo de mano de obra en ningún caso, deberá ser superior al de los materiales, de existir una situación diferente, la Dirección Nacional de Administración por medio de la Gerencia de Infraestructura realizará el análisis del caso.



- **Ley de Procedimientos Administrativos:**

Art. 142 inciso final "Cuando la eventual responsable sea una persona jurídica, el juicio de culpabilidad se hará respecto de la persona o personas físicas que hayan formado la voluntad de aquella en la concreta actuación u omisión que se pretenda sancionar. En estos casos, no se podrá sancionar por la misma infracción a dichas personas físicas.

Causas:

- Gastos no elegibles.
- Falta de retención de Impuesto sobre la Renta, al proveedor que confeccionó los uniformes escolares.

Efectos:

- Beneficio no recibido por la comunidad educativa, al no haber ejecutado la totalidad de los fondos recibidos.
- Sanciones por la no liquidación de los fondos.

Comentarios de la Administración:

En Lectura de Borrador de Informe, el señor [REDACTED], en su calidad de ex Presidente del Consejo Directivo y Ex Director del Centro Escolar Cantón El Chayal (periodo 2019-2021), indico que se desconoce del paradero del Presidente de la ACE, [REDACTED] y el resto de miembros, excepto [REDACTED], quien fungió como vicepresidente y quien todavía reside en la comunidad.

Comentarios de los Auditores:

Referente a los bonos pendientes de liquidar del año 2013, efectivamente la responsabilidad principal es del ex Presidente de la ACE del Centro Escolar Cantón El Chayal (periodo 2013) [REDACTED], sin embargo, la observación se mantiene debido a que la liquidación de los bono no se ha efectuado a la fecha del presente informe.



VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No se identificó Informes de Auditoría con recomendaciones emitidas para seguimiento; sin embargo, existe un Reporte de Consultoría realizada en el año 2014 a dicho Centro Educativo, a solicitud del Director Departamental de Educación de Ahuachapán, por anomalías detectadas en el manejo de los fondos. La Consultoría incluyó la verificación de los fondos transferidos al CE por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, correspondiente a los años 2012 y 2013; determinando un monto no elegible de US\$ 3,956.92.

VIII. RECOMENDACIONES

A la Presidenta actual del Consejo Directivo Escolar y Directora del Centro Escolar El Chayal, [REDACTED] :

1. Comunicar a los miembros del Consejo Directivo Escolar el contenido del presente informe, para lo cual se debe dejar constancia en libro de actas.

Al Ex [REDACTED] :

2. Dentro de los cinco días posteriores a la recepción del presente informe, presentarse a liquidar los bonos pendientes del año 2013 ante la Dirección Departamental de Educación, los cuales suman US\$5,448.00.

A la Directora Departamental de Educación de Ahuachapán:

3. Solicitar por escrito al Ex Director [REDACTED] se presente a liquidar los fondos pendientes de su gestión (2013), dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe. En caso que no se pueda justificar el uso de los fondos, procede a realizar el reintegro respectivo.
4. De no presentarse el Ex Director, interponer denuncia ante la Junta de la Carrera Docente, por haber finalizado el plazo de liquidación, considerando lo establecido en la Ley de la Carrera Docente y el Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, Acuerdo 15-1960.
5. Facilitar a la Dirección Jurídica el expediente del Ex Director [REDACTED] y del Ex Presidente de la ACE, [REDACTED], a fin que se proceda a interponer la denuncia ante la Fiscalía General de la República.



A la Directora Jurídica:

6. Apertura de expediente para el Centro Escolar Cantón El Chayal, con código de infraestructura N.º 60108 y que interponga denuncia en contra del Ex Director [REDACTED] y Ex Presidente de la ACE, [REDACTED] [REDACTED] ante la Fiscalía General de la República, para gestionar la recuperación de fondos por la vía judicial.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones, deberá ser remitida, a la cuenta de correo electrónico: direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

IX. CONCLUSIÓN

Como resultado de la documentación observada y comentarios obtenidos, concluimos que:

1. A la fecha de la revisión no se dispone documentación completa y en debida forma, que evidencie el uso de los fondos correspondiente a las transferencias recibidas por el Centro Educativo de parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología que suman en total US\$5,448.00, según se validó en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central).
2. No se cumplió con el control interno debido a que ya venció el plazo para la liquidación de los fondos.
3. El Consejo Directivo Escolar no tiene otros bonos adicionales de los años 2019 al 2021, pendientes de liquidar, que de acuerdo con el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central).

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, específicamente al Centro Escolar Cantón El Chayal con código de infraestructura N° 60108.

Los comentarios brindados, no tienen el objetivo de señalar negativamente al personal involucrado, sino únicamente, la de mejorar el sistema de control interno institucional.



XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 17 de agosto de 2022.

XII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Directora de Auditoría Interna Interna Ad honorem
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [REDACTED], Directora de Auditoría Interna.
- [REDACTED], Gerente de Auditoría.

Versión Pública